Expediente: **196/18**
Carátula: **RIVADENEIRA ROQUE FABIAN Y OTROS C/ SAHAD JOSE ALBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **01/06/2021 - 05:25**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 196/18

H20903358399

Expte N°: **196/18.-**

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de mayo de 2021.-

AUTOS: **RIVADENEIRA ROQUE FABIAN Y OTROS c/ SAHAD JOSE ALBERTO s/ COBRO DE PESOS.-**

SE NOTIFICA A: SAHAD JOSE ALBERTO - DEMANDADO EN AUTOS.-

DOMICILIO DIGITAL: 90000000000. - ESTRADOS DEL JUZGADO DEL TRABAJO III NOM. C.J.C. (ART. 22 C.P.L.) el siguiente

P R O V E I D O:

"Concepción, 26 de mayo de 2021.- **Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la demanda interpuesta por los señores Roque Fabian Rivadeneira; Jorge Daniel Carabajal; Fernando Gastón Gallina y Exequiel Emiliano Véliz, todos de las condiciones personales que constan en autos, en contra del Sr. José Alberto Sahad, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 1426 de la Ciudad de Aguilares, la que progresa por los rubros indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC 2°semestre año 2016 y por diferencias salariales, todo conforme a lo considerado. Asimismo, se absuelve al demandado de los siguientes rubros reclamados por los actores: a) multa art. 80 LCT; b) vacaciones; c) art. 2 Ley 25.323; d) plan interzafra; d) diferencias de haberes en concepto de SAC (sin especificar período) reclamados por los actores Rivadeneira, Gallina y Véliz. En consecuencia, se condena al Sr. José Alberto Sahad a pagar a los actores, conforme se discrimina en planilla de fallo, la suma total de $1.745.069,99 (Pesos: Un millón setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y nueve con noventa y nueve centavos) dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme el presente fallo, bajo apercibimiento de ley, conforme lo considerado. Las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que percibe el Banco de la Nación Argentina. **II) COSTAS**, como se consideran.

III) HONORARIOS, Letrado Luis Humberto Saiquita, la suma de $209.408,39 (Pesos: Doscientos nueve mil cuatrocientos ocho con treinta y nueve centavos). Procurador Claudio Gustavo Díaz, la suma de $115.174,61 (Pesos: Ciento quince mil ciento setenta y cuatro con sesenta y un centavo). Perito Contador José Federico Alderete, la suma de $34.901,39 (Treinta y cuatro mil novecientos uno con treinta y nueve centavos). **IV) FIRME** la presente sentencia, líbrese oficio con copia de su parte resolutiva, a: AFIP y ANSES, Delegación Ciudad de Concepción, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto en la presente causa. **V) PRACTIQUESE Y REPÓNGASE** planilla fiscal oportunamente (art. 13 CPL). **REGISTRESE, ARCHIVESE Y HAGASE SABER** " Fdo Dr. Tomás Ramón Vicente Alba - Juez - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.- MDCBS.

Actuación firmada en fecha 31/05/2021

Certificado digital:
CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

Certificado digital:
CN=AGÜERO Hector Domingo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178695240

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.